

# **GLOSARIO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) PARA PROFESIONALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**DIH PARA PROFESIONALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVE  
MAYO DE 2016**

## A

### Amnistía

Medida de clemencia que el derecho de los conflictos armados invita a las autoridades en el poder a conceder lo más ampliamente posible al concluir las hostilidades en un conflicto armado no internacional, en relación con personas que participaron en el conflicto o fueron detenidas o internadas por motivos relacionados con ese conflicto.

### Armas bacteriológicas (biológicas)

Armas que emplean insectos dañinos u otros organismos vivos o muertos o sus productos tóxicos para infligir enfermedades y cambios patológicos en seres humanos y animales. También pueden destruir cultivos o causarles daños. El uso, la fabricación y la acumulación de armas bacteriológicas (biológicas) están prohibidos.

### Armas incendiarias

Armas o municiones diseñadas principalmente para incendiar objetos o para causar quemaduras a personas por acción de llamas, calor o una combinación de ambos elementos, generados por la reacción química de una sustancia dispuesta sobre el objetivo. Las armas incendiarias pueden tener forma de lanzallamas, polvorazos, obuses, cohetes, granadas, minas y otros recipientes que contengan sustancias incendiarias (p. ej., napalm, fósforo, etc.).

### Armas indiscriminadas

Las armas que son incapaces de distinguir entre civiles y objetivos militares por alguna de las siguientes razones o ambas:

- no pueden dirigirse contra un objetivo militar específico;
- no se pueden contener sus efectos.

### Armas químicas

Armas que causan lesiones de varios tipos y grados a personas y animales y que emplean las propiedades asfixiantes, tóxicas, irritantes, paralizantes, reguladoras del crecimiento, antilubricantes o catalizadoras de un químico sólido, líquido o gaseoso. Las armas químicas también pueden contaminar los alimentos, las bebidas y los materiales. Su uso, fabricación y acumulación están prohibidos.

### Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra (artículo 3 común)

Disposición que figura en cada uno

de los cuatro Convenios de Ginebra y se aplica a los conflictos armados no internacionales. El artículo, considerado un “convenio en miniatura”, contiene un conjunto de normas fundamentales del DIH cuyo objetivo es proteger a las personas que no participan activamente en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. También incluye una referencia explícita al derecho de un organismo humanitario imparcial, como el CICR, a ofrecer sus servicios a las partes en conflicto. Las normas que contiene el artículo 3 común se consideran DIH consuetudinario y representan normas mínimas que siempre deben respetar las partes beligerantes.

### Ataques indiscriminados

Los ataques indiscriminados están prohibidos. Los ataques indiscriminados son: (a) aquellos que no van dirigidos contra un objetivo militar específico; (b) aquellos que emplean un método o medio de combate que no puede dirigirse contra un objetivo militar específico; o (c) aquellos que emplean un método o medio de combate cuyos efectos no pueden limitarse según lo requiere el DIH; por consiguiente, en cada uno de esos casos, atacan por naturaleza objetivos militares y civiles o bienes de carácter civil sin distinción.

Entre otros, los siguientes tipos de ataques deben considerarse indiscriminados: (a) un ataque mediante un bombardeo, empleando cualquier método o medio que trate como un único objetivo militar diversos objetivos militares separados y claramente distintos situados en una ciudad, un pueblo u otra zona que contenga una concentración similar de civiles o bienes de carácter civil; y (b) un ataque del que pueda esperarse que provoque de manera incidental pérdidas de vidas civiles, lesiones a civiles, daños a bienes de carácter civil o alguna combinación de esos hechos que resulten excesivos en relación con las ventajas militares concretas y directas que se esperan de ese ataque.

## B

### Bien de carácter civil (u objeto civil)

Cualquier bien que no sea un objetivo militar. Cuando se emplea un bien de carácter civil en apoyo de una acción militar, ese bien pierde su protección y pasa a ser un objetivo militar legítimo.

Cuando existen dudas sobre si realmente se está empleando un objeto civil en apoyo de una acción militar, se lo debe considerar un bien de carácter civil.

## C

### Civil

En un conflicto armado internacional, cualquier persona que no pertenece a las fuerzas armadas de un Estado y que no participe en un levantamiento en masa. En caso de duda sobre si una persona es civil o no, se debe considerar que esa persona es civil. En un conflicto armado no internacional, es civil cualquier persona que no pertenece ni a las fuerzas armadas del Estado ni a un grupo armado organizado.

### Combatiente

En el DIH, el término “combatiente” en un conflicto armado internacional hace referencia a las personas con derecho a participar directamente en hostilidades entre Estados. Los combatientes son, principalmente, los miembros de las fuerzas armadas de una parte en conflicto (exceptuando a su personal médico y religioso) con derecho a participar directamente en las hostilidades. Los combatientes tienen la obligación de distinguirse de los civiles y de respetar el DIH. Si los combatientes caen en manos de sus adversarios, tienen derecho a recibir el estatuto de prisioneros de guerra.

### Comité Internacional de la Cruz Roja

Organización imparcial, neutral e independiente que tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.

### Comisiones de la verdad

Órganos temporales oficiales establecidos para investigar infracciones cometidas durante un período de tiempo que

concluya con un informe final y con recomendaciones de reforma.

### Conflicto armado

Se dice que hay un conflicto armado cuando se produce un enfrentamiento armado entre las fuerzas armadas de dos Estados o más (conflicto armado internacional); o entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados; o entre varios grupos de ese tipo dentro de un mismo Estado (conflicto armado no internacional). Otras situaciones de violencia, como las tensiones y los disturbios internos, no se consideran conflictos armados.

### Convenios de Ginebra de 1949

Cuatro tratados que son la base del DIH moderno y que han sido ratificados universalmente. Los cuatro Convenios de Ginebra confieren protección a distintas categorías de personas durante los conflictos armados: los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio de Ginebra I), los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio de Ginebra II), los prisioneros de guerra (Convenio de Ginebra III) y la población civil (Convenio de Ginebra IV).

### Corresponsal de guerra

Corresponsales acreditados que cuentan con una autorización especial que les permite acompañar a las fuerzas armadas. Esos corresponsales acreditados acompañan a las fuerzas armadas sin ser miembros de estas. Su condición debe corroborarse con una tarjeta de identidad. Los corresponsales acreditados capturados son prisioneros de guerra. Un periodista incorporado en una fuerza armada se considera corresponsal de guerra, según el DIH, solo si esa persona cuenta con acreditación oficial de las fuerzas armadas.

### Corte Penal Internacional (CPI)

Tribunal penal internacional permanente establecido mediante un tratado que se adoptó en 1998, en Roma, para juzgar a personas acusadas de cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y actos de agresión. La CPI no tiene primacía sobre los tribunales nacionales, pero complementa la labor de estos cuando no tienen la capacidad o la voluntad de investigar o juzgar a las personas responsables de crímenes cometidos bajo su jurisdicción.

### **Crimen de guerra**

El término engloba infracciones graves del DIH y otras violaciones graves del DIH cometidas en conflictos armados tanto internacionales como no internacionales. Los crímenes de guerra incluyen los ataques intencionados contra civiles, el pillaje, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y el uso de menores de 15 años para su participación activa en las hostilidades.

### **Crímenes de lesa humanidad**

La definición de los crímenes de lesa humanidad, tal como se entienden hoy en día, está disponible en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI). Un crimen de lesa humanidad es cualquiera de los actos que se enumeran a continuación, cuando se cometen “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”: asesinato; exterminio; esclavitud; deportación; persecución por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género o de otro tipo; *apartheid*; encarcelación arbitraria; tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual; desaparición forzada de personas; u otros actos inhumanos que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

## **D**

### **Derecho de los derechos humanos (v. derecho internacional de los derechos humanos).**

#### **Derechos humanos no derogables**

Derechos que no se pueden suspender (p. ej., derecho a la vida, prohibición de la tortura, etc.).

### **Derecho internacional de los derechos humanos**

Conjunto de normas internacionales, establecidas mediante tratados y costumbres, cuyo propósito es proteger la vida y la dignidad humana de las personas frente a la conducta arbitraria de los gobiernos. El derecho de los derechos humanos se aplica a todas las personas, en todo momento y en cualquier circunstancia.

### **Derecho internacional humanitario**

Cuerpo del derecho internacional que consiste en tratados y normas consuetudinarias que se proponen, en tiempo de conflicto armado, limitar el sufrimiento que causa la guerra, mediante la protección de las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo y la restricción de los métodos y los medios de combate que pueden emplearse (conocido también como “derecho de la guerra”, “derecho de los conflictos armados” o *jus in bello*).

### **Derecho internacional humanitario consuetudinario**

El derecho internacional humanitario consuetudinario es un conjunto de normas no escritas derivadas de una práctica general o común que se reconoce como ley. Es la norma de conducta básica en los conflictos armados que acepta la comunidad mundial. El derecho internacional humanitario consuetudinario es aplicable universalmente, independientemente de la aplicación del derecho de los tratados, y se basa en una práctica amplia y casi uniforme de los Estados que se considera ley.

<https://www.icrc.org/eng/resources/documents/interview/2014/07-29-customary-international-humanitarian-law-cihl.htm>

### **Desaparición forzada**

Según la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, se entiende por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguido de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

### **Desplazamiento forzado**

Desplazamiento de la población civil por razones relativas al conflicto, a menos que ese desplazamiento sea necesario por la seguridad de los civiles o por razones militares imperiosas.

### **Distinción (principio de)**

Una norma del DIH que requiere que las partes en un conflicto distingan siempre entre civiles y combatientes y entre bienes

de carácter civil y objetivos militares al planificar o llevar a cabo un ataque.

#### **Disturbios interiores y tensiones internas**

Hay disturbios interiores, sin que constituyan un conflicto armado, cuando el Estado emplea la fuerza armada para mantener el orden; hay tensiones internas, sin que constituyan disturbios interiores, cuando se emplea la fuerza como medida preventiva para mantener el orden público.

## **E**

#### **Emblemas de la cruz roja/la media luna roja/el cristal rojo**

Los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo son la manifestación visible de la protección de la que gozan los servicios médicos y de socorro en los conflictos armados. Además, esos emblemas los usan también, para identificarse, las Sociedades Nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en cada país.

#### **Emergencia pública**

Situación que represente una amenaza para la vida de un Estado; una crisis o emergencia excepcional que afecte a toda su población y constituya un peligro para la vida organizada de las comunidades que componen ese Estado.

#### **Escudo humano**

El término “escudo humano” no se ha definido en el derecho internacional humanitario. Sin embargo, está prohibido utilizar a civiles para proteger a objetivos militares contra los ataques.

#### **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (v. Corte Penal Internacional)**

Tratado que se adoptó en 1998, en Roma, por el que se creó la Corte Penal Internacional (CPI).

## **G**

#### **Garantías judiciales**

Garantías procesales fundamentales previstas para asegurar que las personas reciban un juicio justo y estén protegidas frente a privaciones ilegítimas o arbitrarias de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

#### **Genocidio**

Delito que puede adoptar la forma de los actos siguientes, tanto en tiempo de

paz como de guerra, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso:

- a. matanza de miembros del grupo;
- b. lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo;
- c. sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;
- d. imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e. traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

El genocidio incluye la conspiración para cometer genocidio, la incitación directa y pública a cometer genocidio, los intentos de cometer genocidio y la complicidad con el genocidio. Cuando se comete en tiempo de guerra, el genocidio es un crimen de guerra. No se considera un delito político a los fines de la extradición.

#### **Grupo armado organizado**

Grupo de personas con una estructura de poder organizada que portan armas y participan en hostilidades como actor no estatal sujeto al DIH; puede también considerarse que los miembros disidentes de las fuerzas armadas de un Estado constituyen un grupo armado organizado.

## **I**

#### **Infracciones graves del derecho internacional humanitario**

Infracciones más flagrantes de los cuatro Convenios de Ginebra y de su Protocolo adicional I, cometidas en relación con un conflicto armado internacional contra ciertas categorías de personas (combatientes heridos, enfermos o náufragos, prisioneros de guerra, civiles que quedan en manos de un Estado extranjero). Las infracciones graves del DIH se consideran crímenes de guerra. Los cuatro Convenios de Ginebra y su Protocolo adicional I enumeran los actos que se consideran infracciones graves: el homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud, la deportación o el traslado ilegal, la toma de rehenes, etc.

**J****Juicio justo**

Juicio que brinda todas las garantías procesales esenciales, como ser juzgado por un tribunal independiente, imparcial y legítimamente constituido, presunción de inocencia e información sobre la naturaleza de la acusación y los motivos por los que se acusa a la persona en cuestión.

**Jurisdicción universal**

Basándose en la noción de que ciertos crímenes son tan graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto, el principio de jurisdicción universal, que da derecho a un Estado a juzgar a los responsables de un crimen aunque no haya ningún vínculo entre el crimen cometido y el Estado que lo juzga, es uno de los medios disponibles para facilitar y garantizar que se los reprima. La lógica de la jurisdicción universal es evitar la impunidad e impedir que las personas que hayan cometido crímenes graves puedan hallar refugio en terceros países. En efecto, la jurisdicción universal permite a todos los Estados cumplir su obligación de juzgar y castigar a quienes perpetran esos crímenes.

**Jus ad bellum**

Término cuyo significado literal es “derecho sobre el recurso a la guerra”; hace referencia a las circunstancias jurídicas, reguladas por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en las cuales un Estado puede utilizar la fuerza contra otro.

**Jus in bello**

Término cuyo significado literal es “derecho en la guerra”; también se conoce como “derecho internacional humanitario”, “derecho de la guerra” o “derecho de los conflictos armados”.

**M****Males superfluos y sufrimientos innecesarios**

Dolor, sufrimiento o lesiones infligidas a un combatiente sin un propósito militar.

**Medios de combate**

El término medios de combate hace referencia a las armas y los sistemas de armas mediante los cuales se ejerce violencia contra el enemigo.

**Métodos de guerra**

Tácticas y estrategias que se aplican en las operaciones militares para debilitar o vencer a un adversario.

**Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Movimiento humanitario internacional cuya misión es proteger la vida y la dignidad humana y prevenir y aliviar el sufrimiento sin discriminación alguna por motivos de sexo, nacionalidad, raza, religión, clase o filiación política. El Movimiento se compone del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**N****Necesidad militar**

El principio de necesidad militar permite solamente el grado y el tipo de fuerza necesarios para lograr el propósito legítimo de un conflicto, es decir, el sometimiento total o parcial del enemigo lo antes posible y con la menor pérdida posible de vidas y recursos. Sin embargo, no permite adoptar medidas que, de otra forma, estuvieran prohibidas por el DIH.

La necesidad militar normalmente es contraria al principio de humanidad. Por consiguiente, el propósito del derecho internacional humanitario es encontrar un equilibrio entre la necesidad militar y las exigencias humanitarias.

**O****Objetivo militar**

Objeto que, por su naturaleza, ubicación, propósito o uso, contribuye con eficacia a la acción militar y cuya destrucción, captura o neutralización total o parcial, en las circunstancias imperantes en un momento dado, ofrece una ventaja militar clara.

**P****Participación directa en las hostilidades**

En el derecho internacional humanitario, el concepto de “participación directa en las hostilidades” hace referencia a una conducta que, cuando la adopta un civil, suspende la protección de la que ese civil goza frente a los peligros que surgen de

las operaciones militares. En particular, mientras dure su participación directa en las hostilidades, puede atacarse directamente a un civil como si fuera un combatiente.

El derecho internacional humanitario no define la participación directa. El CICR ha publicado una guía para interpretar esa noción que hace recomendaciones sobre la interpretación del derecho internacional humanitario en lo que respecta al concepto de participación directa.

<https://www.icrc.org/es/publication/guia-participacion-directa-hostilidades-derecho-internacional-humanitario-dih>

#### **Periodista incorporado**

El término “periodista incorporado” es un término nuevo que se emplea en referencia a los periodistas que acompañan a fuerzas armadas. Ese término no aparece en ninguna disposición del derecho internacional humanitario y no se ha definido hasta ahora. Cabe señalar que muchas veces se equipara a los corresponsales de guerra con los llamados “periodistas incorporados”. Sin embargo, a estos últimos no se los considera corresponsales de guerra a menos que la fuerza armada pertinente los haya autorizado oficialmente para que los acompañen (v. corresponsales de guerra).

#### **Persona desaparecida**

Persona cuyo paradero desconocen sus familiares o cuya desaparición se ha denunciado sobre la base de información fiable, en relación con un conflicto armado, con otra situación de violencia o con cualquier situación que pueda requerir la intervención de un intermediario neutral e independiente. El derecho internacional humanitario requiere que cada una de las partes en un conflicto tome todas las medidas factibles para localizar a las personas cuya desaparición como consecuencia de un conflicto armado se ha denunciado y que brinde a los familiares de esa persona cualquier información que tenga sobre lo ocurrido.

#### **Persona desplazada**

También denominada “persona internamente desplazada” (PID). El derecho internacional ha definido estrictamente el término “refugiado”, pero no, el término “persona desplazada”.

Este último se aplica generalmente a las personas que huyen de sus hogares por un conflicto armado, otras situaciones de violencia o desastres naturales, pero sin cruzar la frontera del Estado en el que residen.

#### **Persona fuera de combate**

Término (originalmente *hors de combat*, en francés) que describe a los combatientes que han sido capturados o heridos, que están enfermos o han naufragado, o que han depuesto las armas o se han rendido y que, por lo tanto, ya no están en condiciones de combatir. Un combatiente está fuera de combate si:

- a. está en poder de una parte adversaria;
- b. expresa claramente su intención de rendirse; o
- c. ha quedado inconsciente o está incapacitado de alguna otra forma como consecuencia de sus lesiones o enfermedad y, por lo tanto, no puede defenderse.

Siempre y cuando, en cualquiera de esos casos, se abstenga de cualquier acto hostil y no intente escapar, no puede ser considerado objetivo de ataque.

Una norma fundamental del derecho internacional humanitario es que no se debe atacar a las personas que están fuera de combate y que se les debe dar un trato humano.

#### **Pillajes**

El Diccionario de Derecho de Black define pillaje (o saqueo) como cualquier acto de un ejército invasor o conquistador con el que se toma por la fuerza propiedad privada de los súbditos del enemigo. Los Elementos de los Crímenes del Estatuto de la Corte Penal Internacional especifican que la intención debe ser apropiarse del bien en cuestión “para su uso privado o personal”. Por lo tanto, la prohibición del pillaje es una aplicación específica del principio general del derecho que prohíbe el robo. Esa prohibición está presente en la legislación penal nacional en todo el mundo. El pillaje es, por lo general, punible según el derecho militar o el derecho penal general.

#### **Precauciones contra los efectos de los ataques**

Medidas específicas que cualquier potencia debe tomar en su propio territorio en favor de sus ciudadanos o en

territorios bajo su control para proteger a la población civil, a las personas civiles y a los bienes de carácter civil que controla frente a los peligros derivados de las operaciones militares.

#### **Precauciones en el ataque**

Al conducir operaciones militares, debe tenerse constantemente cuidado de no causar daños a la población civil, a las personas civiles ni a los bienes de carácter civil. Deben tomarse todas las precauciones factibles para evitar o, en todo caso, minimizar cualquier pérdida de vidas civiles, lesión a civiles o daño a objetos civiles que pueda producirse de forma incidental.

#### **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Los Principios Fundamentales, proclamados en 1965, en Viena, unen a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y garantizan la continuidad del Movimiento y de la labor humanitaria de este. Los siete principios son:

**Humanidad.** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**Imparcialidad.** No hacen ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

**Neutralidad.** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

**Independencia.** El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben conservar, sin embargo, una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los Principios del Movimiento.

**Voluntariado.** Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

**Unidad.** En cada país solo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

**Universalidad.** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

<https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/statutes-es-a5.pdf>

#### **Prisionero de guerra**

Término del DIH que se emplea principalmente para describir, en un conflicto armado internacional, a un combatiente que ha caído en manos de una parte adversa. Otras personas, como los corresponsales de guerra, pueden tener derecho a ser considerados prisioneros de guerra. En caso de duda, deberá tratarse como prisionero de guerra a cualquier persona capturada que haya participado en las hostilidades. Un prisionero de guerra tiene derecho a protección especial según el Convenio de Ginebra III.

#### **Proporcionalidad (principio de)**

El principio de proporcionalidad prohíbe ataques de los que pueda preverse que provoquen de manera incidental pérdidas de vidas civiles, lesiones a civiles, daños a bienes de carácter civil o alguna combinación de esos hechos que resulten excesivos en relación con las ventajas militares concretas y directas previstas.

#### **Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra**

##### **Protocolo adicional I**

Tratado adoptado en 1977 que complementa la protección que confieren



los cuatro Convenios de Ginebra y que es aplicable a los conflictos armados internacionales. Impone restricciones adicionales sobre las formas de conducir las operaciones militares y fortalece la protección de los civiles.

#### **Protocolo adicional II**

Tratado adoptado en 1977 que complementa la protección que confieren los cuatro Convenios de Ginebra y que es aplicable a los conflictos armados no internacionales de mayor intensidad que las situaciones que cubre el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. El Protocolo adicional II rige los conflictos armados no internacionales que tienen lugar en el territorio de un Estado entre las fuerzas armadas de ese Estado y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que operan bajo un mando responsable y que controlan parte del territorio de ese Estado, con capacidad para conducir operaciones militares prolongadas y coordinadas.

#### **Protocolo adicional III**

Tratado adoptado en 2005 que complementa la protección que confieren los cuatro Convenios de Ginebra al establecer un emblema adicional: el cristal rojo. Este emblema adicional, como la cruz roja y la media luna roja, es un símbolo de la protección conferida a los servicios médicos y religiosos de las fuerzas armadas y a los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## **R**

#### **Refugiado**

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, señala que un refugiado es una persona que, “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”.

#### **Represalia**

Infracción del derecho internacional humanitario, que de otra forma sería ilegal, pero que en casos excepcionales se considera lícita como medida de aplicación en respuesta a una infracción

anterior del derecho internacional humanitario por parte del enemigo, para poner fin a esa violación del derecho por parte del enemigo. Por lo tanto, las represalias se utilizan para presionar al enemigo a fin de lograr que respete el derecho internacional humanitario. Las represalias se permiten solamente en condiciones muy estrictas, y existe una tendencia a proscribirlas en el derecho internacional humanitario.

#### **Responsabilidad de los superiores**

El hecho de que un subordinado haya cometido una infracción no exime a sus superiores de responsabilidad penal o disciplinaria, según corresponda, si esos superiores sabían o tenían información que debería haberles permitido establecer, en las circunstancias del caso, que ese subordinado estaba cometiendo o iba a cometer esa infracción y no tomaron todas las medidas factibles a su alcance para prevenir o reprimir la infracción.

#### **Restos explosivos de guerra**

Municiones explosivas sin explotar o abandonadas que quedan esparcidas en una zona una vez concluidos los enfrentamientos, como proyectiles de artillería o de mortero, granadas, municiones en racimo, bombas, cohetes y misiles.

## **S**

#### **Salas Especiales de Delitos Graves de Timor Oriental**

En marzo de 2000, tras el establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET, por sus siglas en inglés), se crearon Salas Especiales que funcionan en el marco del Tribunal del Distrito de Dili. Las Salas se componen de un juez nacional y dos internacionales encargados de juzgar crímenes graves cometidos en 1999, como genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y torturas.

## **T**

#### **Toma de rehenes**

Captura o detención de una persona (rehén), combinada con amenazas de matarla, herirla o mantenerla detenida, a fin de obligar a un tercero a una acción u omisión como condición explícita o implícita para la liberación del rehén.

### **Tortura**

Tal como la definen las Naciones Unidas, todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona males o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de:

- a. obtener de ella o de un tercero información o una confesión;
- b. castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido;
- c. intimidar o coaccionar a esa persona o a otras; o
- d. por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia.

### **Trato humano**

Principio fundamental en el que se basan los cuatro Convenios de Ginebra, según el cual se debe tratar a los seres humanos con respeto por su dignidad inherente.

### **Tribunal Especial para Sierra Leona**

El Tribunal Especial para Sierra Leona se creó en 2002, a instancias de una solicitud presentada a las Naciones Unidas en 2000 por el gobierno de Sierra Leona para que se creara un “tribunal especial” que abordara los graves delitos cometidos contra la población civil y contra fuerzas de paz de la ONU durante la guerra civil en el país, que duró una década (1991-2002).

### **Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY)**

Tribunal creado por las Naciones Unidas en 1993 para juzgar a personas acusadas de cometer crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad en el territorio de la ex Yugoslavia a partir de 1991. El TPIY tiene primacía sobre los tribunales nacionales.

### **Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)**

Tribunal creado por las Naciones Unidas en 1995 para juzgar a personas acusadas de cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en el territorio de Ruanda y a personas de nacionalidad ruandesa acusadas de cometer esos delitos en Estados vecinos en 1994. El TPIR tiene primacía sobre los tribunales nacionales.

## **V**

### **Violaciones graves del DIH**



En los conflictos armados, internacionales o no, pueden cometerse “violaciones graves del derecho internacional humanitario”. Son infracciones que revisten gravedad y constituyen crímenes de guerra, cuando ponen en peligro a personas protegidas (p. ej., los civiles que son prisioneros de guerra, los heridos y los enfermos) o bienes protegidos (p. ej., objetos o infraestructura de uso civil) o cuando infringen valores importantes. La mayoría de los crímenes de guerra implican muertes, lesiones, destrucción o una sustracción ilegítima de bienes. Un acto puede constituir un crimen de guerra si infringe valores universales importantes, aunque no ponga físicamente en peligro de manera directa a personas ni bienes. Eso incluye, por ejemplo, la profanación de cadáveres y el reclutamiento de menores de 15 años para las fuerzas armadas.

### **Violencia sexual**

Actos de naturaleza sexual que se imponen por la fuerza o por coacción, como la provocada por el miedo a sufrir violencia, coerción, detención, opresión psicológica o abuso de poder ejercidos sobre cualquier víctima, ya sea un hombre, una mujer, un niño o una niña. Aprovecharse de un entorno coercitivo o de la incapacidad de la víctima para dar un consentimiento auténtico también es un tipo de coacción. La violencia sexual incluye: violación, esclavitud sexual, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otro tipo de violencia sexual de gravedad comparable.

Ayudamos a personas de todo el mundo afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia, haciendo lo posible por proteger su dignidad y aliviar su sufrimiento, a menudo junto a nuestros asociados de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Además, procuramos prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

Somos una institución con la que se puede contar a la hora de realizar actividades para salvar vidas en zonas de conflicto, trabajando mano a mano con las comunidades locales para entender y satisfacer sus necesidades. Nuestra experiencia y nuestros conocimientos especializados nos permiten responder con rapidez, eficacia e imparcialidad.

 [www.facebook.com/icrcspanol](https://www.facebook.com/icrcspanol)  
 [twitter.com/cicr\\_es](https://twitter.com/cicr_es)  
 [instagram.com/cicr\\_americanas](https://www.instagram.com/cicr_americanas)



**CICR**

Comité Internacional de la Cruz Roja  
19, avenue de la Paix  
1202 Ginebra, Suiza  
T +41 22 734 60 01  
[shop.icrc.org](https://shop.icrc.org) [www.icrc.org](https://www.icrc.org)  
© CICR, julio de 2018